

que en su virtud se le despache cedula para servir
un Oficio de Regidor de esta Ciudad, como teniente
de D. Lope Valcárcel su Padre a quien pertenece
con esta qualidad por la de perpetuo y juro de here-
dad, y en su virtud ha determinado el propio Consejo
que este Ayuntamiento informe acerca de si el referido
D. Lope Valcárcel es persona de buena vida y costumbres
de natural quieto y pacifico si concurren en él la
suficiencia y habilidad que se requirieren, si en dicho Ayun-
tamiento se halla algun hijo suyo, Hermano o parente
dentro del segundo grado de consanguinidad o afini-
dad, exerciendo otro Oficio, si tiene algun incompati-
ble trato o comercio por menor, en los Abastos Pu-
blicos u otros Tratos, u Administraciones Directas, o
indirectamente, tienda de Mercaderia, Oficio de los servi-
tes en la Republica, o alguna nulidad que le incapacite
servir el que pretende, como demas que expusiere la
Citada Ciudad. La que entendida por esta Ciudad acuerda:
Declarar de Informar e informar que el referido D.
Lope Valcárcel y Henriquez es de buena vida y
costumbres, de natural quieto y pacifico, el qual
se halla con la suficiencia y habilidad que se re-
quiere para exercir el Oficio referido que obtiene, y
si vive en el dia su Padre D. Lope Valcárcel, que
no tiene parente alguno en esta Corporacion en
los grados que se enuncian, como tampoco, tienda,
trato, ni comercio, y que no sirve Oficio de los servites
en la Republica, ni otro encargo que le incapacite
el obtener dicho Oficio de Regidor. Y tambien acordada

